

PRE PUBLICACION SBS

Lima,

Circular N° FOGAPI- 2011

Ref. : Modificación numeral
 5,6 y 8, de la Circular
 FOGAPI-001-98

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, de acuerdo con lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Final y Complementaria, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, así como por lo dispuesto mediante Resolución N° 6389-2011 del 27 de mayo de 2011, y con la finalidad de adecuar la Circular N° FOGAPI-001-98 a los Reglamentos de la Gestión Integral de Riesgos y de Auditoría Interna, aprobados por Resoluciones SBS Ns° 037-2008 y 11699-2008, respectivamente, y a los anexos y reportes del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N°895-98 y modificatorias, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Sustituir el numeral 5,6 y 8, de la Circular N° FOGAPI-001-98 de acuerdo con los siguientes textos:

" 5.- FOGAPI debe constituir una Unidad de Auditoría Interna de manera independiente que le reportará directamente a un Comité de Auditoría Interna, que se conformarán y asumirán funciones conforme a lo señala el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos y el Reglamento de Auditoría Interna, aprobados por Resoluciones SBS Ns° 037-2008 y 11699-2008, respectivamente."

"6.-El registro contable y la elaboración de los estados financieros, debe adecuarse, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Empresas del Sistema Financiero aprobado por Resolución SBS N° 895-98, así como a las disposiciones que lo modifican y complementan. Tratándose de los estados financieros, se sujetarán a las formas, periodicidad y plazos establecidos en el Manual de Contabilidad"



PRE PUBLICACION SBS

"8.- Tratándose de los estados financieros e información contable y complementaria, cuyas actualizaciones realizadas por esta Superintendencia, serán difundidas a través de su página www.sbs.gob.pe."

2. Deróguense los numerales 10 y 11.
3. La presente Circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)